



Núm.....

D. LUIS MANUEL ARIÑO BARCELONA, SECRETARIO DE ADMINISTRACION LOCAL CON EJERCICIO EN EL AYUNTAMIENTO DE LA JOYOSA,

CERTIFICO: Según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaría a mi cargo, que el Ayuntamiento Pleno, mediante acuerdo de 31 de octubre de 2.006 devenido definitivo, aprobó la Modificación de la Ordenanza Fiscal que se cita, en los términos que se detallan, con efectos de 1 de enero de 2007:

- Ordenanza Fiscal nº 12 Reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

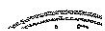
Se añade el artículo 5 con el siguiente tenor literal:

“Artículo 5.- Al amparo de lo prevenido en el artículo 95, 6, c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, se establece una bonificación del 100% de la cuota del impuesto para los vehículos históricos, y para aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados desde la fecha de su fabricación, o, si ésta no se conociera, desde la de su primera matriculación, o, en defecto de ambas, desde la fecha en que el correspondiente tipo o modelo dejó de fabricarse.”

Y para que así conste y surta efectos, expido la presente Certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde D. Ángel García Santabárbara, en La Joyosa, a quince de enero de dos mil siete.

V.º B.º

EL ALCALDE



*Constan las firmas



Ayuntamiento de LA JOYOSA (Zaragoza)

Plaza España, 4

Teléfono 976 65 30 01

Fax 976 65 32 88

Núm.

D. LUIS MANUEL ARIÑO BARCELONA, SECRETARIO DE ADMINISTRACION LOCAL CON EJERCICIO EN EL AYUNTAMIENTO DE LA JOYOSA,

CERTIFICO: Según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaría a mi cargo, que el Ayuntamiento Pleno, mediante acuerdo de 30 de octubre de 2.007 devenido definitivo, aprobó la Modificación de la Ordenanza Fiscal que se cita, en los términos que se detallan, con efectos de 1 de enero de 2008:

- ORDENANZA FISCAL Nº 12, IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA: Se modifica el artículo 4.2 como sigue:

IMPUESTO VEHICULO TRACCION MECANICA

TURISMOS

DE MENOS DE 8 CV	22,70 €
DE 8 A 11,99 CV	55,99 €
DE 12 A 15,99 CV	76,71 €
DE 16 A 19,99 CV	121,03 €
DE 20 CV EN ADELANTE	142,83 €

AUTOBUSES

DE MENOS DE 21 PLAZA	126,59 €
DE 21 A 50 PLAZAS	180,02 €
DE MAS DE 50 PLAZAS	225,03 €

CAMIONES

MENOR 1,000KG.C.U.	73,07 €
DE 1,000KG. A 2.999 KG.C.U.	133,95 €
DE 2,999 KG. A 9.999 KG. C.U.	186,71 €
DE MAS DE 9.999 KG. C.U.	266,83 €

TRACTORES

DE MENOS DE 16 CV.	31,79 €
DE 16 A 25 CV.	49,96 €
DE MAS DE 25 CV.	146,11 €

REMOLQUES Y OTROS

MENOS DE 750KG.	
DE 751 A 999 KG.	26,87 €
DE 1.000 A 2.999 KG.	42,24 €
MAS DE 2.999 KG.	126,02 €

CICLOMOTORES

CICLOMOTORES	7,95 €
MOTOCICLETAS HAS 125CC	7,95 €
MOTO.DE 125 A250 CC	13,63 €
MOTO. DE 250 A 500 CC	27,25 €
MOTO. DE 500 A 1000 CC	40,59 €

Y para que así conste y surta efectos, expido la presente Certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde D. Ángel García Santabárbara, en La Joyosa, a dieciocho de enero de dos mil ocho.

V.º B.º

EL ALCALDE

*Constan las firmas

